

RADICADO:	08001-31-03-005-2011-00125-00
PROCESO:	DECLARATIVO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	DIGNA ROSA HERRERA CUETO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante a través de su apoderada judicial, solicita que el demandado señor ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO, se dé notificado por conducta concluyente. Sírvasse proveer. - Barranquilla, 23 de agosto de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que en escrito presentado el día Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. YURANIS PAOLA JULIO GUERRERO, solicita que se tenga notificado por conducta concluyente al demandado ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO, toda vez que este último, tiene conocimiento de este proceso, lo cual se demuestra con el hecho de que otorgó poder a la Dra. ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO, tal y como consta a folio 253 del cuaderno principal, siendo reconocida la personería jurídica a favor del demandado, en auto de fecha Veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Es así que teniendo en cuenta el artículo 301 del C. G. del P. se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO del auto admisorio de la demanda así como del auto de fecha 10 de febrero de 2020 en el que se resolvió integrar el litis consorcio necesario.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Tener notificado por conducta concluyente al demandado ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO del auto admisorio de la demanda así como del auto de fecha 10 de febrero de 2020 en el que se resolvió integrar el litis consorcio necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfab9e31068b3f532f435708639799a60d58d25b5d763702dca784456ff199f**
Documento generado en 23/08/2021 12:50:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>